REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2022 01064 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. (ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DEL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)
DEMANDADO(A): JUAN CAMILO FLÓREZ VENEGAS.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, con apoyo en lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se dispone corregir el inciso segundo del mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que los apellidos del demandado son: **JUAN CAMILO FLÓREZ VENEGAS.** En lo demás la providencia queda incólume.

De otro lado, se tiene por notificado al demandado **JUAN CAMILO FLÓREZ VENEGAS**, de la orden de pago de fecha 21 de febrero de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. a partir del 6 de junio de 2023, quien otorgó poder, y a través de su apoderado judicial, contestó la demanda presentando recurso de reposición y excepciones de mérito.

Luego, del recurso de reposición presentado, por secretaría córrase el traslado respectivo. Una vez resuelto el recurso, se dispondrá el trámite de las excepciones de mérito.

Se reconocer personería a la abogada **BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ,** como apoderada judicial del demandado **JUAN CAMILO FLÓREZ VENEGAS,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

De la corrección de la orden de pago, se tiene por notificado al demandado por estado.

NOTIFIQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f677c4e8701ce40bfafe104182b15fff0ff49ff2d4a0fc2d22a2a535e8b0990**

Documento generado en 28/07/2023 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica